

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 18,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos
El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres.—Abastecimientos Anuncio y nota-extracto.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo, en 12 de Septiembre de 1930, solicitó el aprovechamiento de las aguas de los manantiales llamados «Fitoria», con destino al abastecimiento de los pueblos de La Corredoria y Colloto, pertenecientes al término municipal de Oviedo, con subvención del Estado en la forma prevista en el párrafo b) del artículo 6.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, y la Dirección general de Obras públicas, con fecha 23 de Febrero del corriente año, ordena se proceda a la información pública que versará principalmente sobre todo cuanto afecta a la propiedad de las aguas y de los terrenos ocupados temporal o permanentemente por las obras.

Las obras que se proyectan son las siguientes:

Una arqueta de captación en el manantial denominado de Fitoria, que se aprovechará la misma que sirvió para el antiguo abastecimiento de aguas de Oviedo, haciendo las reparaciones necesarias. De esta arqueta parte la tubería de conducción cuya longitud es de 87 metros hasta el depósito regulador. Arranca de éste la tubería maestra que dará servicio a la Corredoria y al pueblo de Colloto.

El tendido de la tubería se hace en la siguiente forma: Parte un ramal desde el depósito regulador hasta la carretera de Adanero a Gijón, en el sitio denominado «Pontón de Vaqueros»; en este punto se bifurca un ramal que va por dicha carretera al poblado de la Corredoria, y otro que tomando la carretera de Rubin, que enlaza las carreteras de Adanero a Gijón y Torrelavega a Oviedo, sigue por esta última hasta el pueblo de Colloto, y termina 97 metros después del paso a nivel de dicha carretera con el ferrocarril de Oviedo a Llanes. El tendido de la tubería se hace por la cuneta de las carreteras a fin de no obstaculizar el tránsito.

La clase y propietarios de los terrenos que han de ocuparse con las obras son los que siguen:

1.—Finca de D. Francisco González Argüelles.

2.—Ayuntamiento de Oviedo.

3.—Carretera de Adanero a Gijón, entre los kilómetros 445 al 448.

4.—Camino municipal, denominado de Rubin.

5.—Carretera de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 180'400 al 184'900.

6.—Camino municipal de Popin Rodrieuez.

El Ayuntamiento peticionario presenta las tarifas para la venta de agua a los particulares, que se insertan a continuación:

Para usos domésticos.—Hasta diez metros cúbicos, a cincuenta céntimos de peseta el metro. De once hasta veinte metros cúbicos, a cincuenta y cinco céntimos de peseta el metro. De veinte metros cúbicos en adelante, a sesenta céntimos de peseta el metro.

Usos industriales.—Hasta dos mil metros cúbicos, a sesenta céntimos de peseta el metro. De dos mil metros cúbicos hasta cuatro mil, a cuarenta céntimos de peseta el metro. De cuatro mil metros cúbicos en adelante, a treinta céntimos de peseta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el 16 del Real decreto de 7 de Enero, número 33 de 1927, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que durante ese período de tiempo puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del abastecimiento de que se trata en las Alcaldías de Siero ú Oviedo, o directamente en el Gobierno Civil de la provincia, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 16 de Septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Graño.

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Esta Administración convoca a la constitución de gremios señalando el día 7 de Octubre próximo, de diez a doce de su mañana para el

de Abogados en el local de la Administración de Rentas públicas al que han de concurrir.

Así mismo se señalan los días 8 y 9 del mismo mes y a la misma hora para la constitución de los demás gremios de la capital que soliciten constituirse y a cuyo fin acudirán a esta Administración en los días y horas señaladas, en la inteligencia de que los que no lo gagan se entiende renuncian al gremio.

Son agremiables los contribuyentes de las industrias, comercios o profesiones declaradas agremiables en las vigentes Tarifas.

Para concurrir a la constitución del gremio es preciso exhibir la cédula personal y el recibo correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio de la contribución industrial.

Oviedo, a 29 de Septiembre de 1931.—J. Carlón.

R. al núm. 2.407

Ayudantía de Marina de Ribadeo

EDICTO

Manuel Paulino Rodríguez, Celador de Puerto de 2.ª clase y Ayudante de Marina interino del Distrito de Ribadeo y Capitán de su puerto.

Hace saber: Que habiendo sido dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Navegación, pesca e Industrias Marítimas, con fecha 11 del actual, se saque a concurso una plaza vacante de Práctico del puerto de Vegadeo, se hace público, para que los que se consideren con derecho a tomar parte en dicho concurso, presenten en el término de 30 días y a contar de la publicación del presente edicto, en esta Capitanía, solicitud acompañada de los documentos a que se refiere el artículo 133 de la vigente Ley de Comunicaciones marítimas, de 13 de Octubre de 1913.

Dado en Ribadeo, a 27 de Septiembre de 1931.—Manuel Paulino Rodríguez.

R. al núm. 2.401

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

Anuncio

Formado el padrón de las clases A, B, C y D, de la Patente Na-

cional de Circulación de automóviles, para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales y otros quince días más se admitirán en dicha oficina cuantas reclamaciones se presenten contra el expresado documento.

Candás, 28 de Septiembre de 1931.—El Alcalde P. D.

R. al núm 2.402

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

D.ª Virtudes Mier Lopez, vecina de Panes, solicita una parcela de terreno sobrante de vía pública, sita en el punto nombrado Lorria, del pueblo indicado, de una extensión de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados. El terreno es de mala calidad y fué tasado en doscientas veinticuatro pesetas.

Lo que se anuncia al público por plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que contra dicha pretensión puedan producirse.

Panes, a 25 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Leopoldo Perez Rubin.

R. al núm. 2.397

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

PROGRAMA

para las oposiciones convocadas a la Secretaría del Juzgado municipal de Occidente de Gijón, redactado por el Tribunal de las mismas.

(Conclusión)

DERECHOS REALES.—TIMBRE DEL ESTADO.—ARANCELES JUDICIALES.

Tema 1.º—Leyes vigentes sobre el impuesto derechos reales.—Reglamento para su ejecución.—Especialidad en este régimen por lo que se refiere a Vizcaya, Guipuzcoa, Alava y Navarra.

Tema 2.º—Bienes que se consideran situados en territorio español.—Personas que intervienen en la liquidación.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE AGOSTO DE 1931

AÑO DE 1931
BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
	autorizado Pesetas	realizadas Pesetas	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1 Rentas	133.350,89	124,60	»	133.226,29
2 Bienes provinciales	42.000,00	7.046,25	»	34.953,75
3 Subvenciones y donativos	863.297,36	375.428,02	»	487.869,34
4 Legados y mandas	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios ó indemnizaciones	102.050,00	40.817,91	»	61.232,09
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»
7 Derechos y tasas	179.975,00	47.611,00	»	132.364,06
8 Arbitrios provinciales	3.888.796,89	2.217.235,72	»	1.671.561,17
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.301.820,78	98.801,18	»	1.203.019,60
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	43.230,57	»	303.215,72
11 Recargos provinciales	403.813,00	235.557,56	»	168.255,44
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
13 Crédito provincial	21.303,80	»	»	21.303,80
14 Recursos especiales	158.328,64	25.664,73	»	132.663,91
15 Multas	2.200,00	166,09	»	2.033,91
16 Mancomunidades interprovinciales	1.600.000,00	390.652,52	»	1.209.347,48
17 Reintegros	60.000,00	274.571,12	214.571,12	»
18 Fianzas y depósitos	500,00	»	»	500,00
19 Resultas	4.836.435,89	1.700.046,83	»	3.136.389,06
	13.940.318,54	5.456.954,10	214.571,12	8.697.935,56
PAGOS				
1 Obligaciones generales	553.221,45	215.418,24	»	337.803,21
2 Representación provincial	90.014,25	29.256,30	»	60.743,70
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación	442.206,20	166.572,54	»	275.633,66
6 Personal y material	965.622,30	612.243,73	»	353.378,57
7 Salubridad é higiene	124.000,00	»	»	124.000,00
8 Beneficencia	2.560.113,12	1.241.575,95	»	1.318.537,17
9 Asistencia social	165.850,00	26.368,40	»	139.481,60
10 Instrucción pública	370.041,25	160.540,85	»	209.500,40
11 Obras públicas y edificios provinciales	1.991.316,87	563.588,63	»	1.427.728,24
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
13 Montes y pesca	77.650,00	18.422,07	»	59.227,93
14 Agricultura y ganadería	213.046,00	93.409,89	»	119.636,11
15 Crédito provincial	1.250,00	»	»	1.250,00
16 Mancomunidades interprovinciales	1.600.000,00	390.652,52	»	1.209.347,48
17 Devoluciones	5.000,00	»	»	5.000,00
18 Imprevistos	5.000,00	800,00	»	4.200,00
19 Resultas	2.073.778,41	1.433.693,73	»	640.084,68
	11.238.095,60	4.952.542,85	»	6.285.552,75
EXISTENCIA EN CAJA	»	504.411,25	»	»

Oviedo, 31 de Agosto de 1931.—P. El Interventor, Félix Prieto.

Tema 3.º—Actos y contratos sujetos al impuesto de derechos reales.

Tema 4.º—Actos y contratos que gozan de exención del impuesto.

Tema 5.º—Penalidad en que incurren los que quebrantan la ley fiscal.

Tema 6.º—Reseña histórica del Timbre en España.—Ley y Reglamento vigente.

Tema 7.º—Empleo del Timbre del Estado.—Papel de oficio: requisito y diligencia previa que la ley establece para poder emplear papel común en diligencias que deben redactarse en papel timbrado, para ser reintegrado posteriormen-

te.—Disposiciones de la Ley vigente sobre las diligencias judiciales escritas a máquina.

Tema 8.º—Canjeo del papel.—Numeración.—Estampado.—Dimensiones.

Tema 9.º—Especies de papel timbrado.—Clases y precio.

Tema 10.—Timbre que ha de utilizarse en los documentos públicos.—Bases para regular el Timbre.

Tema 11.—Timbre de los expedientes administrativos.

Tema 12.—Timbre de documentos de Aduanas.

Tema 13.—Timbre de correspondencia postal y telegráfica.

Tema 14.—Timbre de los documentos referentes al Registro civil.

Tema 15.—Timbre referente al Registro de la Propiedad.

Tema 16.—Timbre de documentos referentes a elecciones.—Títulos, diplomas y documentos análogos.

Tema 17.—Timbre de las actuaciones de la jurisdicción criminal y del Tribunal de Cuentas.

Tema 18.—Timbre de las actuaciones de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Tema 19.—Timbre de las actuaciones de la Jurisdicción civil contenciosa.

Tema 20.—Timbres de los libros

y documentos procedentes de los Tribunales.—Timbres de las actuaciones de la Jurisdicción eclesiástica.

Tema 21.—Aranceles judiciales. Derechos asignados al Juez municipal en los actos de conciliación, juicios verbales y en la ejecución de lo convenido en aquél acto.—Derechos del Secretario y Alguacil en los mismos casos.

Tema 22.—Derechos del Juez, Secretario y Alguacil en los juicios de desahucio.

Tema 23.—Derechos de los Jueces en las cuestiones de competencia y en las recusaciones.—El los abintestatos y testamentarias.—En la constitución del Consejo de familia y en los expedientes del artículo 48 del Código civil.—Derechos de los Secretarios y Alguaciles.

Tema 24.—Derechos del Juez, Secretario y Alguacil en el cumplimiento de exhortos y cartas órdenes.—Derechos en los juicios de faltas.—Derechos de Registro civil.

Tema 25.—Forma de percepción de los derechos fijados en el Arancel.—Derechos de los Fiscales.—Derechos de los Peritos.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN MATERIA CIVIL Y CRIMINAL Y EN LO REFERENTE AL REGISTRO CIVIL.

Tema 1.º—Naturaleza del procedimiento—Idea del juicio.—Comparencia.—Medio para comparecer.—Abogados y Procuradores.

Tema 2.º—De la defensa por pobre.—Personas que pueden gozar de este beneficio.—Ante quien se solicita la declaración correspondiente.—Efectos de la declaración.

Tema 3.º—De las cuestiones de competencia.—Clases de competencia.—Cuestiones de competencia por inhibitoria y por declinatoria.

Tema 4.º—De las recusaciones. Disposiciones generales.—Recusación de Jueces y Magistrados.—Idem de Jueces municipales.—Idem de auxiliares.

Tema 5.º—De las actuaciones judiciales.—Días y horas hábiles.—Notificaciones.—Citaciones, emplazamientos y requerimientos.—De los suplicatorios.—Exhortos, cartas, órdenes y mandamientos.

Tema 6.º—De los términos, apremios y rebeldías.—Términos prorrogables e improrrogables.—Disposiciones sobre esta materia.

Tema 7.º—Del despacho ordinario y vistas.—De las sentencias, autos y providencias.—¿Cuándo se dictan?—¿Qué son sentencias firmes?—¿Qué son ejecutorias?—Fórmula de las providencias, autos y sentencias.

Tema 8.º—Recursos contra las resoluciones judiciales.—Recursos contra las de los Jueces de primera instancia.—Idem contra las de las Audiencias.—Idem contra las del Supremo.

Tema 9.º—Caducidad de la instancia.—Tasación de costas en lo civil.—Repatriamiento de negocios.

Tema 10.—Correcciones disciplinarias.—Quiénes están sometidos a ellas.—Motivo de corrección.—Clases de correcciones.—Recursos contra ellas.

Tema 11.—Del acto de conciliación.—Juicios que se exceptúan.—Manera de celebrar el acto.—Efectos del mismo.—Apelación.

Tema 12.—Del juicio de mayor cuantía.—Demandas que se deciden por medio de éste juicio.—Demanda y emplazamiento.—Excepciones.—Contestación, reconvencción, réplica y dúplica.

Tema 13.—Del recibimiento a prueba.—Medios de prueba: confesión, documentos, cotejo de letras, peritos y reconocimiento judicial.

Tema 14.—De la prueba.—Testigos.—Tachas de los mismos.—Escritos de conclusión, vistas y sentencias.

Tema 15.—Del juicio de menor cuantía.—Demandas que por su medio se sustancian.—Tramitación de los juicios hasta dictar sentencia.

Tema 16.—De los juicios verbales.—Autoridades competentes.—Procedimiento.

Tema 17.—De los árbitros y amigables componedores.—Quiénes pueden serlo.—Quiénes nombrarlos.—Circunstancias de las escrituras.—Tramitación y recursos.

Tema 18.—Del recurso de responsabilidad civil contra Jueces y Magistrados.—Casos en que procede.—Personas que pueden instar el procedimiento.—Plazo para interponer el recurso y tramitación.

Tema 19.—Ejecución de sentencias dictadas por Jueces y Tribunales.—Cuándo se ejecutan y a instancia de quién.—Procedimiento según los casos para la ejecución.

Tema 20.—De los abintestatos.—Requisitos para que puedan prevenirse.—Obligaciones de los que vivan en compañía de la persona que haya muerto sin testar y sin parientes de los expresados en la ley.—Diligencias propias para la prevención del abintestato.

Tema 21.—Testamentarias.—Clases de este juicio y casos en que proceden cada una de las clases.—Juicio voluntario y juicio necesario de testamentaria.—Administración de las mismas.

Tema 22.—Embargos preventivos y aseguramiento de bienes litigiosos.—Autoridades a quienes corresponde decretarlos.—Casos de embargo.—Requisitos.—Procedimiento para practicar el embargo.—Idem para el aseguramiento de bienes litigiosos.

Tema 23.—Juicio ejecutivo.—Títulos que llevan aparejada ejecución.—Casos en que procede la ejecución.—Procedimiento para la misma.—Orden de bienes en que la ejecución debe realizarse.—Bienes exentos.

Tema 24.—Decreto del 16 de Junio de 1931, modificando los artículos 1.449 y 1.451 de Ley de Enjuiciamiento Civil.—Reglas que establece en cuanto al embargo y retención de salarios, jornales, sueldos y pensiones retribuidas.—Escalas en el mismo establecidas.

Tema 25.—Del procedimiento de apremio.—Forma de justipreciar los bienes.—Procedimiento de la subasta, y sus diferentes prórrogas, concretando las disposiciones que se hallan vigentes actualmente.

Tema 26.—Juicio de desahucio.

—Disposiciones sobre esta materia del Real decreto de 1920.

Tema 27.—Cuestiones perjudiciales.—Competencia de los Jueces y Tribunales en lo criminal.—Reglas para determinarla.

Tema 28.—Del sumario.—Denuncia, querrela e instrucción.

Tema 29.—Juicio de faltas en 1.ª y 2.ª instancia.—Tramitación y recursos.

Tema 30.—Organización del Tribunal del Jurado según el decreto de Abril de 1931.—Contenido del Decreto sobre uso de armas de fuego de 19 de Agosto de 1931.

Tema 31.—Consejo de familia.—Casos en que procede su constitución.—Procedimiento para su formación sin omitir el referente a los hijos naturales y a los hijos ilegítimos.

Tema 32.—Costas.—Que se entiende por costas.—Reglas para su tasación.—Tramitación consiguiente hasta su aprobación.—Impugnación.

Tema 33.—Del Registro civil de las personas.—Su importancia y disposición legal que lo introdujo en España.—Secciones que comprende.—Requisitos para la inscripción de nacimiento, según la Ley del Registro y modificación introducida por el Código civil.

Tema 34.—Inscripción de recién nacidos abandonados o expósitos, y de hijos ilegítimos.—Notas marginales que deben constar en las partidas de nacimiento y obligaciones que al efecto incumben a los Notarios.—Tribunales y Autoridades administrativas.

Tema 35.—De la sección de matrimonios.—Requisitos que deben contener las inscripciones según se trate de matrimonios canónicos o de matrimonios civiles.—Inscripción del matrimonio, in artículo mortis.—Particularidades del contraído en viaje por mar y por militares en campaña.

Tema 36.—De la Sección de defunciones.—Requisitos que deben contener las inscripciones que en ella se hagan.—Particularidades de las defunciones en Hospitales y establecimientos públicos, y en casos de fallecimientos de personas desconocidas, y de ejecuciones de pena capital.

Tema 37.—De la Sección de ciudadanía.—Requisitos que deben hacerse constar en las inscripciones de adquisición, recuperación y pérdida de la nacionalidad.—Ampliación de esta sección a la inscripción de los cambios de vecindad civil.—Real decreto de 12 de Julio de 1899.—De los expedientes para el cambio, adición o modificación de nombres y apellidos.—Procedimiento para la obtención de dispensas, de edictos y de impedimentos del matrimonio civil.

EJERCICIO PRACTICO

Tema 1.º.—Presentada una demanda en juicio verbal civil o de desahucio diligenciarla por el Secretario, con las diligencias que según los diferentes casos procedan, hasta dejarla dispuesta para la celebración del correspondiente juicio.

Tema 2.º.—Redacción de un ac-

ta en juicio verbal civil, en que las partes expongan sus pretensiones y fundamentos legales en que las apoyan.

Tema 3.º.—Redacción de un acta de juicio verbal de desahucio por falta de pago de rentas, en que las partes expongan sus pretensiones y fundamentos legales en que las apoyan.

Tema 4.º.—Redacción de un acta de juicio verbal civil de desahucio con arreglo al vigente Real decreto de inquilinato, en que las partes expongan sus pretensiones y fundamentos legales en que las apoyan.

Tema 5.º.—Redacción de un acta de práctica de prueba en el juicio verbal civil, en que las partes propongan confesión de juicio, redactando las posiciones y la absolución de las mismas.

Tema 6.º.—Redacción de un acta de práctica de prueba en juicio verbal civil en que ambas partes propongan prueba testifical.—Redacción de los interrogatorios.—Declaración de los testigos de cada parte.

Tema 7.º.—Redacción de un acta de práctica de prueba en juicio verbal de desahucio, interpuesto con arreglo al Real decreto de inquilinato vigente, en que una parte practique prueba testifical y la otra inspección ocular.

Tema 8.º.—Redacción de una sentencia en juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad.

Tema 9.º.—Redacción de una sentencia en juicio de desahucio por falta de pago de rentas.

Tema 10.—Redacción de una sentencia en juicio verbal de desahucio, fundada en alguno de los casos del artículo 5.º del vigente Real decreto de inquilinato.

Tema 11.—Publicación de una sentencia.—Notificación de una sentencia civil en los diferentes casos que puedan ocurrir según las disposiciones vigentes en la materia.

Tema 12.—Redacción de las diligencias de apelación de una sentencia civil hasta remitirla a la Superioridad, incluso el oficio de remisión.

Tema 13.—Redacción de una comparecencia pidiendo la ejecución de una sentencia en juicio verbal civil.—Providencia acordándolo.—Mandamiento de embargo.—Diligencia de embargo de bienes muebles.

Tema 14.—Redacción de las diligencias sacando a subasta muebles embargados en ejecución de sentencia, y diligencias posteriores hasta completo pago al demandante.

Tema 15.—Redacción de las diligencias de ejecución de sentencia en juicio verbal de desahucio.—Requerimiento de desalojo.—Mandamiento.—Diligencia de lanzamiento.

Tema 16.—Tramitación de un juicio verbal de faltas desde el acta del juicio hasta la notificación de la sentencia, inclusive.

Tema 17.—Redacción de un acta de conciliación, en que comparece el demandado.—Redacción de un acta en que no comparece el demandado.

Tema 18.—Tramitación de una

cuestión de competencia por inhibitoria.

Tema 19.—Redacción de un suplicatorio al Jefe de primera instancia.—Redacción de un mandamiento al Registrador de la propiedad.

Tema 20.—Expediente de declaración de incendio.—Expediente para acreditar el extravío de la licencia del Ejército.

Tema 21.—Expediente de consentimiento paterno para contraer matrimonio.—Tramitación de un expediente negativo de consentimiento paterno para contraer matrimonio.

Tema 22.—Expediente concediendo autorización para emigrar.—Expediente de constitución del Consejo de familia.

Tema 23.—Tramitación de un expediente de concesión de mayoría de edad.—Nota que hay que poner en el Registro civil.

Tema 24.—Tramitación de un expediente para hacer una inscripción de nacimiento fuera de plazo reglamentario.—Expediente para transcripción de un acta de matrimonio canónico fuera de plazo.

Tema 25.—Tramitación de un expediente de subsanación de errores observados en una inscripción de nacimiento.—Nota que hay que poner en el Registro civil.

Tema 26.—Redacción de un acta de nacimiento.—Redacción de un acta de defunción.

Tema 27.—Redacción de un acta de ciudadanía.—Redacción de un acta de matrimonio canónico cuando concorra a la celebración del mismo un Delegado del Jefe municipal; su transcripción en el Registro civil.

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

En el sumario que en este Juzgado de instrucción de Avilés, se instruyó con el número 63 del corriente año, contra Modesto Fernandez Alvarez, vecino de Ablaña, de donde se ausentó, por atentado a un guardia municipal, se dictó auto en 14 de Agosto último declarándolo terminado y mandando remitirlo a la Audiencia provincial de Oviedo, previo emplazamiento del indicado procesado, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Tribunal Superior con Procurador y Abogado que le representen y defiendan, bajo apercibimiento de serles designados en el turno de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al precitado procesado Modesto Fernandez Alvarez, de orden del Sr. Jefe de instrucción de este partido, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés, a 29 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Mariano Berjes.

R. al núm. 2.405

